



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 10 de ENERO de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005D-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 29 de diciembre del 2023 del Expediente de Aceptación de Donación N° 005-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2023, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 002115-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 000021-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, donde se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, los mismos que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";





Que, asimismo, su artículo 7°, indica que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (...); y, de acuerdo a su numeral 9.4 del artículo 9°; establece que, la aceptación de la donación es materializada mediante resolución del titular de la Entidad;



Que, mediante Carta GG/FPC-N° 256-23 de fecha 19 de octubre del 2023, adjuntando Declaración Jurada, Factura N° FC01-034589 HIRAOKA y Certificado de Vigencia SUNARP, la Fundación Peruana de Cáncer expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) Televisor LED MIRAY, cuyo valor asciende a UN MIL CON 00/100 SOLES (S/ 1,000.00); y, cuyo destino es al área de Hospitalización del séptimo piso – Pediatría del Departamento de Oncología Pediátrica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;



Que, con Informe Técnico N° 05D-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, considera que es procedente la donación del bien presentado con documentación sustentatoria por la Fundación Peruana de Cáncer, especificados en el Anexo N° 01, el cual cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente. Por lo que, recomienda la aceptación del bien que forma parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 002115-2023-OL-OGA/INEN de fecha 29 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;



Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Control Patrimonial. En consecuencia, de conformidad con establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA; y, el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, la donación realizada por la Fundación Peruana de Cáncer, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a la Fundación Peruana de Cáncer, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Fundación Peruana de Cáncer y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO N° 01

ITEM	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR EN S/
1	01	TELEVISOR LED SMART 4K 50".	MIRAY	MK50-T1002BT	IDD189220D20230081	BUENO	1,000.00
TOTAL							1,000.00

